

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3033/23

**AYUNTAMIENTO DE MAELLO****A N U N C I O**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria n.º 7/2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Estado de Gastos**

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
312	622	Hospitales, S. asistenciales y centros de salud	0,00	25.000,00	25.000,00
1721	62901	Instalación solar en sondeo camino Villacastín	0,00	9.000,00	9.000,00
1721	62902	Instalación solar en sondeo C/ Extrarradio	0,00	3.500,00	3.500,00
1721	62903	Instalación solar en Casa Consistorial	0,00	4.500,00	4.500,00
135	623	Protección Civil: Maquinaria, I. técnica y Utilil	0,00	10.000,00	10.000,00
920	150	Productividad	500,00	7.000,00	7.500,00
920	13002	Otras remuneraciones	10.401,73	1.000,00	11.401,73
1531	210	Acceso a los núcleos de población	12.000,00	12.000,00	24.000,00
161	210	Abastecimiento domiciliario de agua potable	3.500,00	5.000,00	8.500,00
171	210	Parques y jardines	3.000,00	8.000,00	11.000,00
172	210	Protección y mejora del medio ambiente	10.000,00	2.000,00	12.000,00
920	212	Edificios y otras construcciones	4.000,00	10.000,00	14.000,00
920	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00	4.000,00	9.000,00
161	22199	Abastecimiento domiciliario de agua potable	4.000,00	3.000,00	7.000,00
171	22199	Parques y jardines	5.000,00	6.500,00	11.500,00
342	22199	Instalaciones deportivas	10.000,00	6.000,00	16.000,00
920	22199	Otros suministros. Administración general	18.000,00	15.500,00	33.500,00
920	224	Primas de seguros	12.000,00	5.000,00	17.000,00
920	22604	Jurídicos, contenciosos	12.000,00	1.000,00	13.000,00
338	22699	Fiestas populares y festejos	117.000,00	140.000,00	257.000,00
920	22700	Limpieza y aseo	4.327,80	15.000,00	19.327,80
342	22706	Estudios y trabajos técnicos. Inst. deportivas	1.500,00	1.500,00	3.000,00
920	23000	De los miembros de los órganos de gobierno	5.000,00	3.000,00	8.000,00
412	610	Mejora de las estructuras agropecuarias y de	1.000,00	15.000,00	16.000,00
338	619	Inversiones reposición. Fiestas populares y f	2.000,00	1.500,00	3.500,00
164	629	Cementerio y servicios funerarios	23.218,49	43.000,00	66.218,49
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>263.448,02</b>	<b>357.000,00</b>	<b>620.448,02</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

## Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanentes de Tesorería para Gastos Generales	357.000,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>357.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Maello, 20 de diciembre de 2023.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Javier García Jiménez*.